



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.1128

RADICACIÓN: 76-001-31-03-002-2011-00395-00
DEMANDANTE: Fidecomiso Fiduooccidente Inverst 2013 (cesionario)
DEMANDADOS: Rodin Augusto Flórez Ariza
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2.022)

El apoderado de la parte poseedora e interviniente presenta escrito en el que interpone recurso de apelación contra del auto No. 085 del 24 de enero de 2022, por el cual se dio continuidad a la diligencia de entrega del inmueble identificado con la M.I.370-277828, encomendada a la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, a través de despacho comisorio No. 189, mismo que le correspondió a la Inspección 17 de Comisiones Civiles, por no evidenciarse la nulidad alegada por indebida notificación.

Como quiera que la decisión que se impugna se encuentra dentro de las que son susceptibles de dicho recurso, conforme lo previsto en el artículo 321 y ss, se concederá.

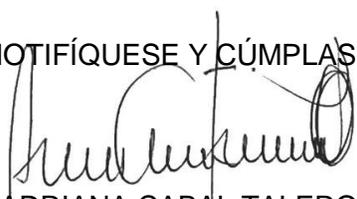
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación propuesto contra del auto No. 085 del 24 de enero de 2022, en el efecto devolutivo, conforme las razones expuestas.

SEGUNDO: Ordenar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la remisión del expediente digital de la referencia al Tribunal Superior de Cali – Sala Civil, a fin de que se surta la alzada que aquí se concede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA CABAL TALERO

Juez



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto No.1084

RADICACIÓN: 760013103-006-2002-00115-00
DEMANDANTE: Luz Aidé Navia Calvache
DEMANDADO: Héctor Fernando Holguín Becerra
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali – Subdirección de Catastro, allega escrito el cual allega datos para efectos de notificación, por lo que se pondrá en conocimiento de las partes y será agregado al expediente para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR a los autos y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la información allí suministrada presentada por el Departamento Administrativo de Hacienda Publica de Cali – Subdirección de Catastro, visible a índice 47 de la carpeta cuaderno principal del expediente digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez**

Firmado Por:

**Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65b33c7632a1b9f368eae22209e97c84256bf5f92bbefe2638eb137d3d3722c0**

Documento generado en 21/06/2022 02:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Respuesta a solicitud con radicado No. 202241730100387272

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/03/2022 11:22

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Catastro, Despacho <despacho.catastro@cali.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de marzo de 2022 10:21

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca
- Cali <ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: Respuesta a solicitud con radicado No. 202241730100387272

Buen dia,

En respuesta a su solicitud con radicado No. 202241730100387272 , nos permitimos enviar respuesta adjunta con radicado No. 202241310500017021 con fecha 22 de marzo de 2022.

Gracias.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Encuentros Somos Alcaldía

Tema:

Hablemos de violencias basadas en el género

 **Miércoles 23** de marzo  **2:30 p.m.** [Clic aquí](#) 



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202241310500017021**

Fecha: **2022-03-22**

TRD: **4131.050.13.1.953.001702**

Rad. Padre: **202241730100387272**

EMILIA RIVERA GARCÍA

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución De Sentencias

Calle 8 No. 1-16, Piso 4

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co - ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co

Tel. 8846327 y 8891593

Cali

Asunto: Solicitud de certificado catastral

Proceso: Ejecutivo Mixto

Demandante: Luz Aidé Navia Calvache C.C.25.593.577 (Cesionaria)

Apoderado: María Cristina Escobar Ramírez C.C. 31.833.702 // T.P. 36.304 Del C.S. De La J. // Email Cristina909@Hotmai.Com

Demandado: Héctor Fernando Holguín Becerra C.C. 16.616.731 Gloria Stella Martínez Cadena C.C. 31.838.805

Radicación: 76001-3103-006-2002-00115-00

Cordial saludo,

La Subdirección de Catastro Distrital, en atención a la solicitud radicada bajo el número 202241730100387272 del 10 de marzo de 2022 donde solicita certificado catastral de los predios con folios de matrículas inmobiliarias 370-276975 y 370-277042, da respuesta en los siguientes términos:

Para acceder al certificado catastral es necesario efectuar el pago del Certificado de Inscripción Catastral con anexo 1 el cual es expedido por la Subdirección de Catastro. Lo anterior, con fundamento en la Resolución 4131.050.21.2100 del 3 de junio de 2021, corregida mediante Resolución 4131.050.21.2272 del 15 de junio de 2021 "Por medio de la cual se reajustan los valores de venta de los derechos por servicios catastrales que produce y comercializa la Subdirección de Catastro del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial, y de Servicios de Santiago de Cali para el año 2021", la cual establece un valor de \$18.300, más las estampillas tal como lo menciona, el parágrafo 1 del artículo 11 de la misma resolución..

De acuerdo a lo anterior, es importante aclarar que, para adquirir las estampillas, se exige el recibo oficial de pago de las mismas expedido por la Subdirección de Catastro Distrital, este recibo es el oficial para generar el pago en la Tesorería Distrital.

Adicionalmente, se informa que para poder legalizar la solicitud del certificado catastral, deberá presentar original y copia de la cédula de ciudadanía y el auto donde se le reconoce personería jurídica para poder establecer el vínculo procesal, esto teniendo en



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

cuenta que en su solicitud ya presentó la solicitud del juzgado.

Es importante mencionar que la Subdirección de Catastro está brindando atención presencial en el Centro de Atención al Contribuyente ubicado en la plazoleta del CAM en el horario de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:30 p. m. en jornada continua. Cualquier información adicional puede comunicarse con nuestra línea WhatsApp 3004276220.

Así las cosas, queda contestado de fondo su solicitud con radicado No. 202241730100387272 del 10 de marzo de 2022.

Atentamente,

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector Departamento Administrativo de Hacienda
Subdirección de Catastro

Proyectó y elaboró: Yolanda Castillo Q – Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.1086

PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Intercomercial Medica LTDA.
DEMANDADO: Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E
RADICACIÓN: 760013103-009-2011-00312-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Por parte de la sociedad ALMACO S.A.S., entidad donde reposa el vehículo decomisado por orden del presente asunto, se allega escrito informando el monto al que asciende el valor causado por concepto de parqueadero.

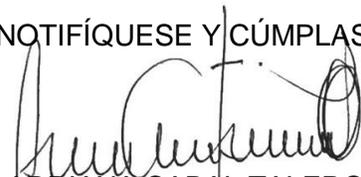
Dicha información se agregará para que obre, conste y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Dado lo anterior, el despacho,

RESUELVE

ÚNICO: AGREGAR para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, la información suministrada por la sociedad ALMACO S.A.S. en cuanto el monto al que asciende el valor causado por concepto de parqueadero del vehículo decomisado por orden del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA CABAL TALERO
Juez

RV: 760013103009201100312-00 MEMORIAL COSTOS DE PARQUEADERO ONI999

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/03/2022 14:05



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 12:50

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 760013103009201100312-00 MEMORIAL COSTOS DE PARQUEADERO ONI999

NINY, para trámite.

Atentamente,



FERNANDO LONDOÑO SUA
Director Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 884 6327 y (2) 889 1593
Email: oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN: Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen la Ley 527 de 1999 y el Decreto 806 de 2020.

De: Rosa Helena Burbano Z <rosahelenaburbano@gmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 11:50 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 760013103009201100312-00 MEMORIAL COSTOS DE PARQUEADERO ONI999

Reciban un cordial saludo.

ROSA HELENA BURBANO ZUÑIGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.924.931, actuando en el presente asunto como representante legal de la **Sociedad ALMALCO S.A.S.**, identificada con el NIT 900.576.864, Matrícula Mercantil No. 860.398-16, conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito respetuosamente adjuntar memorial con la relación de costos de bodega del proceso que me permito relacionar a continuación:

ONI999	CAMIONETA	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	09 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	760013103009201100312-00	INTERCOMERCIAL MEDICA LTDA.	HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.
--------	-----------	--	-------------------------------	--------------------------	-----------------------------	---------------------------------------

CONFIRMAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO

Cordialmente

Rosa Helena Burbano
 Cel 3218370803
rosahelenaburbano@gmail.com

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje es confidencial y está dirigido exclusivamente a su destinatario. No está permitida cualquier publicación o uso no autorizado del mismo. Si este mensaje es recibido por error, favor avísenos inmediatamente devolviéndolo y borrando el mensaje. Gracias

CONFIDENTIALITY: This message is confidential and is intended for the addressee only. Unauthorized disclosure or use thereof is not permitted. If this message is received in error, please advise us immediately by return-email and delete the original message. Thank you.

Señores

JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

JUZGADO DE ORIGEN 09 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali.

DEMANDANTE : INTERCOMERCIAL MEDICA LTDA.
DEMANDADO : HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.
RADICACION : 760013103009201100312-00

ASUNTO: RELACION DE GASTOS POR CONCEPTO DE BODEGAJE DEL VEHICULO DE PLACAS ONI999

ROSA HELENA BURBANO ZUÑIGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.924.931, actuando en el presente asunto como representante legal de la Sociedad **ALMALCO S.A.S.**, identificada con el NIT 900.576.864, Matrícula Mercantil No. 860.398-16, conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito solicitar respetuosamente se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de BODEGAJE del vehículo de placas ONI999, tipo CAMIONETA , liquidado conforme a la tarifa del Consejo Superior De La Judicatura Seccional Valle Del Cauca, Dirección De Administración Judicial, el cual fue decomisado el pasado 1/3/2013 y que a corte del 30 de MARZO de 2022 asciende a la suma de \$ 45.914.516

Es importante tener en cuenta que la Sociedad **ALMALCO S.A.S.**, se encontraba autorizada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali (Valle), para prestar el servicio de Depósito legal de vehículos automotores y motocicletas, inmovilizadas por orden de autoridad judicial, en los diferentes procesos que se tramiten dentro del territorio del Circuito de Cali, Distrito Judicial de Cali. Por lo anterior, su labor y prestación del servicio en mención se encuentra regulado por disposiciones emanadas de la entidad oficial habilitadora, quien es la encargada de fijar las tarifas o costes legales que causa el Depósito de los vehículos inmovilizados a través de medidas de embargo y secuestro decretadas en procesos judiciales para efectos del Depósito legal de vehículos automotores y motocicletas inmovilizadas por orden de Autoridad judicial.

En consecuencia, solicito respetuosamente incorporar este memorial al expediente, ordenar su traslado a las partes y disponer se ordene el pago por concepto de Bodegaje, dando cumplimiento al numeral QUINTO del ACUERDO No 2586 DE 2004, "Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002", el cual reza:

"El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas."

Sin otro particular,



ROSA HELENA BURBANO
C/C 66.924.931 de Cali
Representante legal de ALMALCO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1089

RADICACIÓN: 76001-3103-009-2016-00132-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Lesly Alexandra Bonilla Ortega (cesionaria)
DEMANDADOS: Jhoanna García Carvajal

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

La sociedad NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., por intermedio de su representante legal en calidad de secuestre en el proceso de la referencia, allega informe de gestión de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria numero 370-5338, por lo que se pondrá en conocimientos de las partes y será agregado al expediente para que obre y conste.

Por otro lado, el apoderado judicial de la parte actora mediante escrito visible a índice digital 20 de la carpeta cuaderno principal, allega avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto.

Al respecto, debe mencionarse que a pesar de presentarse de forma extemporánea, resulta procedente atender el avalúo catastral allegado, acogiendo el criterio planteado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, corporación que mediante providencia de 24 de octubre de 2017, M.P. César Evaristo León Vergara, según el cual: *"(...) no es ilegal que se valore el avalúo a través de dictamen presentado por una de las partes, siempre y cuando se garantice a las partes el derecho de contradicción que les asiste(...)"*, de ahí que si el Juzgado [admite] el avalúo, el término de traslado a otorgarse es el previsto por el legislador, es decir 10 días, para proceder así conforme el lineamiento descrito en el artículo 444 del C.G.P. Por tanto, deberá correrse traslado del mismo por el término de diez días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

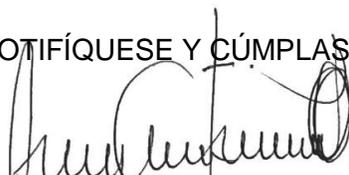
RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el informe de gestión presentado por el representante legal de la sociedad secuestre NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S con respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria numero 370-5338.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de diez (10) días, del avalúo catastral del predio que a continuación se pasa a distinguir:

INMUEBLE	AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL AVALÚO
370 – 5338	\$ 395.399.000	\$197.699.500	\$593.098.500

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RV: RAD. 2016-00132 - INFORME FINAL - ENTREGA NUEVO SECUESTRE - DS-151-S

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/01/2022 14:10



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

erg

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: NIÑO VÁSQUEZ ABOGADOS <nva@ninovasquezabogados.com>

Enviado: miércoles, 15 de diciembre de 2021 14:19

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 2016-00132 - INFORME FINAL - ENTREGA NUEVO SECUESTRE - DS-151-S

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (V)

E. S. D.

RADICACIÓN PROCESO: 76001-3103-009-2016-00132-00

ASUNTO: INFORME FINAL Y ENTREGA NUEVO SECUESTRE DESIGNADO

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: JHOANNA GARCIA CARVAJAL

Cordial saludo,

Respetuosamente por este medio me permito adjuntar memorial en documento PDF, aportando anexos.

Por favor confirmar recibido.

Nota: El presente correo electrónico se envía de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos 11567 y 11581 de 2020 del CSJ y los artículos 103 y 109 del CGP.

Atentamente

DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ

Representante Legal

NIÑO VASQUEZ ASOCIADOS SAS

Auxiliar de la Justicia

DS-0151-S

IMPORTANTE: Señor destinatario si tiene alguna duda y/o solicitud por favor envíenos un correo electrónico a la suscrita dirección o comuníquese a los teléfonos (2) 3754893 o 3053664840. Oficina: Av. 3N # 44-36 Of. 27B C.C. Plaza Norte - Cali

--

Atentamente,



NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.

Tel: (2) 3754893 - 3053664840

nva@ninovasquezabogados.com

www.ninovasquezabogados.com

**NO IMPRIMA ESTE CORREO A MENOS QUE SEA NECESARIO.
CUIDA TU PLANETA.**

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (V)

E. S. D.

RADICACIÓN	: 76001-3103-009- 2016-00132-00
ASUNTO	: INFORME FINAL Y ENTREGA A SECUESTRE DESIGNADO
PROCESO	: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	: JHOANNA GARCIA CARVAJAL

NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., por intermedio de su representante legal en calidad de Sociedad Secuestre en el proceso de la referencia, me permito presentar informe conforme a lo establecido en el artículo 50 del C.G.P. en la siguiente forma:

1. Por medio de memorial radicado el 22 de julio de 2021 se dio aviso al juzgado de la aceptación por parte del Consejo Superior de la Judicatura de la solicitud de retiro de la Lista de Auxiliares de la Justicia de la sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., con el objeto de que se asignara nuevo secuestre. Solicitud que el Juzgado aceptó y por medio de Auto de sustanciación No. 1366 de fecha 13 de agosto de 2021, designó como nuevo secuestre a la señora BETSY INES ARIAS MANOSALVA.
2. El 09 de diciembre de 2021, se realizó la entrega del bien inmueble, a la secuestre designada por parte del Juzgado, suscribiendo la correspondiente acta y entregando el archivo digital con todos los documentos y registros fotográficos correspondientes.
3. El inmueble se encuentra ubicado en la Carrera 57 # 2-39 de la ciudad de Cali (V), identificado con matrícula inmobiliaria número 370-5338, embargado y secuestrado en diligencia del día 07 de octubre de 2016. No se han realizado modificaciones en el inmueble.
4. La sociedad secuestre cumplió con las obligaciones determinadas en los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso colocando su empeño y responsabilidad en la custodia del bien, realizando las continuas visitas para establecer el estado del bien

secuestrado, y la solicitud de estados de cuenta realizadas por los dependientes de la sociedad inclusive en tiempos de aislamiento obligatorio por pandemia, diligencias que tienen gastos de transporte y algunas veces de alimentación.

- 5.** Los auxiliares de la justicia en su servicio público transitorio tienen derecho a que se le fijen honorarios conforme lo establece el acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, los cuales deben ser fijados con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas establecidas, para el presente asunto se determina:

Artículo 27. FIJACIÓN DE TARIFAS.

1.1. Por inmuebles urbanos, entre el (1) y el seis (6) por ciento de su producto neto si el secuestre no asegura su pago con entidad legalmente constituida, y el nueve (9) por ciento si lo asegura.

1.2. Por inmuebles no urbanos, entre el uno (1) y el diez (10) por ciento de su producto neto.

1.3. Por bienes inmuebles improductivos, de diez (10) a cien (100) salarios mínimos legales diarios vigentes.

1.4. Por establecimientos industriales o comerciales entre el uno (1) y el siete (7) por ciento de su producto neto; si el secuestre ejerce solamente la función de interventor, este porcentaje se reducirá a la tercera parte.

1.5. Por bienes muebles que produzcan renta, entre el (1) y el siete (7) por ciento de su producto neto.

1.6. Por bienes muebles que no exijan una activa y constante administración y no produzcan renta, entre tres (3) y cien (100) salarios mínimos legales diarios.

Lo anterior para que obre y conste en el expediente la gestión realizada durante el encargo y la ENTREGA al nuevo secuestre designado por el juzgado.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la terminación de las funciones de secuestre de la sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S, se rinde INFORME FINAL DE GESTIÓN en los términos del artículo 363 del C.G.P., realizo la siguiente:

SOLICITUD

Se sirva fijar los honorarios definitivos, por la gestión desarrollada, durante el cargo como secuestre en el proceso de la referencia.

ANEXOS

1. Acta de entrega al nuevo secuestre.

Atentamente,

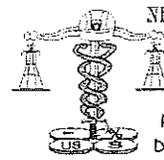


DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ

C.C # 16.701.953 Cali (V)

T.P # 50.279 C.S. de la J.

DS-0151-S - 09 de diciembre de 2021 – Beatriz H.

**ACTA DE ENTREGA BIEN INMUEBLE**

DATOS PROCESO	
JUZGADO	TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (V)
RADICACIÓN	76001 3103 009 2016-00132 00
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	JOHANA GARCIA CARVAJAL
OFICIO ORDENA REALIZAR ENTREGA	AUTO 1366 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DILIGENCIA SECUESTRO	07 DE OCTUBRE DE 2016
FECHA DE ENTREGA A NUEVO SECUESTRE	09 DE DICIEMBRE DE 2021
DATOS DEL SECUESTRE QUE ENTREGA	
SECUESTRE	NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S
NIT	900.262.664-9
CORREO ELECTRÓNICO	nva@ninovasquezabogados.com
FUNCIONARIO AUTORIZADO	MONICA OROZCO CRUZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	66.831.999
DATOS DEL SECUESTRE DESIGNADO POR EL JUZGADO	
SECUESTRE	BETSY INES ARIAS MANOSALVA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	32.633.457
TELÉFONO	315 8139968
CORREO ELECTRÓNICO	balbet2009@hotmail.com

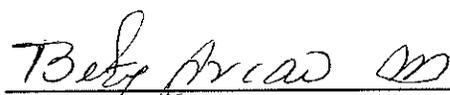
DATOS DEL INMUEBLE	
MATRICULA INMOBILIARIA	370-5338
UBICACIÓN	CARRERA 57 # 2-39
ESTADO DEL INMUEBLE	
OBSERVACIONES	
<p>Atiende la diligencia el señor GIANDIEGO ZANI BURGOS, esposo de la demandada señora JOHANA GARCIA CARVAJAL número de contacto 316-4216455 correo electrónico ncolombia@gmail.com, quienes al momento de la diligencia y otras visitas se comprobó que eran los ocupantes del inmueble.</p>	

En virtud de lo ordenado por el despacho judicial, se deja constancia por medio de este documento de la entrega realizada al auxiliar de la justicia designado y se anexa CD que contiene el archivo digital y registro fotográfico del bien inmueble mencionado.

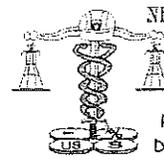
En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los nueve (09) días del mes diciembre de 2021, por quienes en ella intervienen.



MONICA OROZCO CRUZ
 C.C # 66.831.999 expedida en Cali (V)
 FUNCIONARIO DESIGNADO SOCIEDAD
 SECUESTRE NIÑO VÁSQUEZ Y ASOCIADOS S.A.S
 NIT 900.262.664-9



BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA
 C.C # 32.633.457
 SECUESTRE DESIGNADO
 Elaboró Beatriz H.

**ACTA DE ENTREGA BIEN INMUEBLE**

DATOS PROCESO	
JUZGADO	TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (V)
RADICACIÓN	76001 3103 009 2016-00132 00
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	JOHANA GARCIA CARVAJAL
OFICIO ORDENA REALIZAR ENTREGA	AUTO 1366 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DILIGENCIA SECUESTRO	07 DE OCTUBRE DE 2016
FECHA DE ENTREGA A NUEVO SECUESTRE	09 DE DICIEMBRE DE 2021
DATOS DEL SECUESTRE QUE ENTREGA	
SECUESTRE	NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S
NIT	900.262.664-9
CORREO ELECTRÓNICO	nva@ninovasquezabogados.com
FUNCIONARIO AUTORIZADO	MONICA OROZCO CRUZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	66.831.999
DATOS DEL SECUESTRE DESIGNADO POR EL JUZGADO	
SECUESTRE	BETSY INES ARIAS MANOSALVA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	32.633.457
TELÉFONO	315 8139968
CORREO ELECTRÓNICO	balbet2009@hotmail.com

DATOS DEL INMUEBLE	
MATRICULA INMOBILIARIA	370-5338
UBICACIÓN	CARRERA 57 # 2-39
ESTADO DEL INMUEBLE	
OBSERVACIONES	
<p>Atiende la diligencia el señor GIANDIEGO ZANI BURGOS, esposo de la demandada señora JOHANA GARCIA CARVAJAL número de contacto 316-4216455 correo electrónico ncolombia@gmail.com, quienes al momento de la diligencia y otras visitas se comprobó que eran los ocupantes del inmueble.</p>	

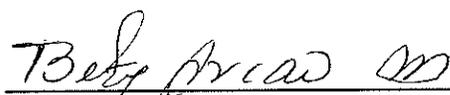
En virtud de lo ordenado por el despacho judicial, se deja constancia por medio de este documento de la entrega realizada al auxiliar de la justicia designado y se anexa CD que contiene el archivo digital y registro fotográfico del bien inmueble mencionado.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los nueve (09) días del mes diciembre de 2021, por quienes en ella intervienen.



MONICA OROZCO CRUZ
 C.C # 66.831.999 expedida en Cali (V)
 FUNCIONARIO DESIGNADO SOCIEDAD
 SECUESTRE NIÑO VÁSQUEZ Y ASOCIADOS S.A.S
 NIT 900.262.664-9

Handwritten mark



BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA
 C.C # 32.633.457
 SECUESTRE DESIGNADO
 Elaboró Beatriz H.

RV: AVALUO

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/04/2022 15:34



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro. Rad. 009-2016-00132

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 22 de abril de 2022 15:24

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: AVALUO

De: jaimé enrique solarte escobar <jaimesolarte1@hotmail.com>

Enviado: viernes, 22 de abril de 2022 14:24

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: AVALUO

Buena tarde:

Solicito de forma respetuosa darle el trámite de ley solicitado.

¡Gracias!

Atentamente

JAIME SOLARTE ESCOBAR

Abogado

Cel: 3168789503

Correo: jaimesolarte1@hotmail.com

De: jaime enrique solarte escobar <jaimesolarte1@hotmail.com>

Enviado: lunes, 14 de marzo de 2022 2:27 p. m.

Para: j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: AVALUO

Buena tarde

Memorial para tramite.

Se aporta Certificación Catastral

Demandante: Lesly Alexandra Bonilla Ortega

Demandada: Jhoanna García Carvajal.

Radicación: 2016-132

¡Gracias!

Atentamente

JAIME SOLARTE ESCOBAR

Abogado

Cel: 3168789503

Correo: jaimesolarte1@hotmail.com

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

La ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

DEMANDANTE: LESLY ALEXANDRA BONILLA ORTEGA.

DEMANDADO: JHOANNA GARCIA CARVAJAL

RADICACION: 2016-132

JAIME ENRIQUE SOLARTE ESCOBAR, mayor de edad, vecino de Cali, titular de la cédula de ciudadanía número 16.661.088 de Cali, y Tarjeta Profesional No. 34.273 Del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de la Señora **LESLY ALEXANDRA BONILLA ORTEGA**, en el proceso de la referencia le Aporto muy comedidamente el CERTIFICADO CATASTRAL No: 32087 del inmueble legalmente embargado, secuestrado en el presente proceso donde consta su AVALUO. Lo anterior para CONTINUAR CON EL TRAMITE PERTINENTE.

AVALUO AUMENTADO EN UN 50% más, como lo exige la ley. Así:

AVALUO\$395.399.000.oo

MAS 50% DEL AVALUO CATASTRAL\$197.699.500.oo

AVALUO TOTAL DEL PREDIO COMO EXIGE LA LEY.....\$593.098.500.oo.

AVALUO: QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENTAYOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Sírvase Señor Juez continuar con el tramite jurídico pertinente.

Atentamente.



JAIME ENRIQUE SOLARTE ESCOBAR

CC No: 16.661.088 DE CALI.

T.P. NO. 34.273 DEL C.S.J.

 ***JAIMÉ ENRIQUE SOLARTE ESCOBAR.***

ABOGADO.

Avenida 6 Norte No: 14N - 54 oficina 203 de Cali, telefono: 3712010. Cel:3168338683.



TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 32087



Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
GARCIA CARVAJAL JHOANNA	6	0%	CC	31487311

No. Titulo	Fecha Titulo	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
414	11/02/2008	6	CALI	22/02/2008	5338

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100191900070500000000500	Avalúo catastral: \$395,399,000
Dirección Predio: KR 57 # 2 - 39	Año de Vigencia: 2022
Estrato: 5	Resolución No: S 6227
Total Área terreno (m ²): 312	Fecha de la Resolución: 31/12/2021
Total Área Construcción (m ²): 496	Tipo de Predio: CONST.
	Destino Económico : 3 HABITACIONAL EN NPH <= 3 PISOS

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 14 días del mes de marzo del año 2022

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mario Andrés Ceron Benavidez
Código de seguridad: 32087

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles. (Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

RV: AVALUO

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/03/2022 10:42



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 15 de marzo de 2022 10:17

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: AVALUO

De: jaimenrique solarte escobar <jaimesolarte1@hotmail.com>

Enviado: lunes, 14 de marzo de 2022 14:27

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: AVALUO

Buena tarde

Memorial para tramite.

Se aporta Certificación Catastral

Demandante: Lesly Alexandra Bonilla Ortega

Demandada: Jhoanna García Carvajal.
Radicación: 2016-132

¡Gracias!

Atentamente

JAIME SOLARTE ESCOBAR

Abogado

Cel: 3168789503

Correo: jaimesolarte1@hotmail.com

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

La ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

DEMANDANTE: LESLY ALEXANDRA BONILLA ORTEGA.

DEMANDADO: JHOANNA GARCIA CARVAJAL

RADICACION: 2016-132

JAIME ENRIQUE SOLARTE ESCOBAR, mayor de edad, vecino de Cali, titular de la cédula de ciudadanía número 16.661.088 de Cali, y Tarjeta Profesional No. 34.273 Del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de la Señora **LESLY ALEXANDRA BONILLA ORTEGA**, en el proceso de la referencia le Aporto muy comedidamente el CERTIFICADO CATASTRAL No: 32087 del inmueble legalmente embargado, secuestrado en el presente proceso donde consta su AVALUO. Lo anterior para CONTINUAR CON EL TRAMITE PERTINENTE.

AVALUO AUMENTADO EN UN 50% más, como lo exige la ley. Así:

AVALUO\$395.399.000.oo

MAS 50% DEL AVALUO CATASTRAL\$197.699.500.oo

AVALUO TOTAL DEL PREDIO COMO EXIGE LA LEY.....\$593.098.500.oo.

AVALUO: QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENTAYOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Sírvase Señor Juez continuar con el tramite jurídico pertinente.

Atentamente.



JAIME ENRIQUE SOLARTE ESCOBAR

CC No: 16.661.088 DE CALI.

T.P. NO. 34.273 DEL C.S.J.

 ***JAIMÉ ENRIQUE SOLARTE ESCOBAR.***

ABOGADO.

Avenida 6 Norte No: 14N - 54 oficina 203 de Cali, telefono: 3712010. Cel:3168338683.



TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 32087



Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
GARCIA CARVAJAL JHOANNA	6	0%	CC	31487311

No. Titulo	Fecha Titulo	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
414	11/02/2008	6	CALI	22/02/2008	5338

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100191900070500000000500	Avalúo catastral: \$395,399,000
Dirección Predio: KR 57 # 2 - 39	Año de Vigencia: 2022
Estrato: 5	Resolución No: S 6227
Total Área terreno (m ²): 312	Fecha de la Resolución: 31/12/2021
Total Área Construcción (m ²): 496	Tipo de Predio: CONST.
	Destino Económico : 3 HABITACIONAL EN NPH <= 3 PISOS

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 14 días del mes de marzo del año 2022

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mario Andrés Ceron Benavidez
Código de seguridad: 32087

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles. (Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1087

RADICACIÓN: 760013103-012-2019-00081-00
DEMANDANTE: Alberto José Borrero – Fernando Quintero Hoyos
DEMANDADOS: Sociedad Ganadería Villa Alicia S.A.S.
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

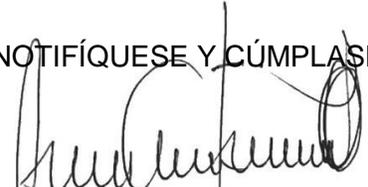
Se allega de la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, el Despacho Comisorio No. 32 del 15 de marzo de 2022, expedido por el Juzgado 12° Civil del Circuito de Cali, debidamente diligenciado, motivo por el que se agregará al expediente para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR para que obre y conste el Despacho Comisorio No. 32 del 15 de marzo de 2022, expedido por el Juzgado 12° Civil del Circuito de Cali, debidamente diligenciado, visible a índice 7 de la carpeta cuaderno principal del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

RV: RAD: 2019-0081-00 COMISIÓN CUMPLIDA D.C. No. 32

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/03/2022 13:06



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 17 de marzo de 2022 12:04

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RAD: 2019-0081-00 COMISIÓN CUMPLIDA D.C. No. 32

De: Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 16 de marzo de 2022 11:52

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

Asunto: RAD: 2019-0081-00 COMISIÓN CUMPLIDA D.C. No. 32

Buenos días,

Adjunto estamos remitiendo, documentación para el proceso en referencia, para la respectiva gestion; ya que este fue remitido a su despacho desde el 14 de febrerode 2021.

Fecha de Consulta : Miércoles, 16 de Marzo de 2022 - 11:39:14 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
003 Of. Apoyo Civil del Cto Ejec. de Sentencias - CIVIL		Juzgado 3 Civil del Cto de Ejecucion de sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Archivo Gestión - Letra
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- FERNANDO QUINTERO - ALBERTO BORRERO GOMEZ		- SOCIEDAD GANADERIA VILLA ALICIA S.A.S.	

Cordialmente,

Ana Vélez
Asistente Judicial

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

Secretaria Juzgado Doce Civil Del Circuito
Edificio Pedro Elias Serrano Abadía
Carrera 10 N° 12-15 Piso 13 Palacio de Justicia
Tel. 8986868 Ext. 4122
Santiago de Cali (Valle del Cauca), Colombia.

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992. Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-.

ACUSO DE RECIBIDO,

El horario de este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8:00 AM a 5:00 PM**, los correos electrónicos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

correo electrónico: J12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-civil-del-circuito-de-cali>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener

reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>

Enviado: miércoles, 16 de marzo de 2022 9:26 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: COMISIÓN CUMPLIDA D.C. No. 32



Libre de virus. www.avast.com



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2022
Oficio No. 4161.050.9.D.144-2022

Referencia: PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FERNANDO QUINTERO HOYOS Y ALBERTO JOSE
BORRERO GOMEZ
APODERADO: DARIO VILLEGAS CASTRO
DEMANDADO: SOCIEDAD GANADERIA VILLA ALICIA S.A.S.

Teniendo en cuenta que este Despacho efectuó la comisión ordenada en el proceso de la referencia, mediante DESPACHO COMISORIO No. 32 DEL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, el Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial con función Permanente Turno No. 1, en uso de sus facultades conferidas,

DISPONE:

1. Remitir las presentes diligencias al Juzgado comitente.
2. Anotar su salida y cancelar su radicación.

CUMPLASE:



JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría
Especial con función Permanente Turno No. 1

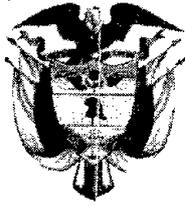


ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaría

REMISIÓN: Tal como está ordenado se remiten las presentes diligencias al Juzgado comitente, constante de 14 folios útiles.

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaría





No. 2021-4173010-296371-2
 Asunto: despacho comisorio No. 32
 Fecha Radicado 09/12/2021 03:13:15
 Usuario Radicador JHONORTIZ Folios:
 Destino SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
 Remilente (EMP) RAMA JUDICIAL DEL PODER ID. 800093816
 Visita Nuestra Pagina - http://www.cali.gov.co
 Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Linea 195



202141730102963712

DESPACHO COMISORIO No. 32

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

HACE SABER

OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA ALCALDIA DE CALI (REPARTO)
 (Según directrices del Consejo Superior de la Judicatura)

Que en el proceso que se indica más adelante se dictó auto mediante el cual se remite para la práctica de la diligencia de secuestro del siguiente bien inmueble:

COMISIONAR OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA ALCALDIA DE CALI (REPARTO), para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **370-686502** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad de la **SOCIEDAD GANADERIA VILLA ALICIA S.A.S.**

Se les conceden facultades a los comisionados para subcomisionar y para designar al secuestre, Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

PRO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DTE	FERNANDO QUINTERO HOYOS C.C.19.117.128 ALBERTO JOSE BORRERO GOMEZ C.C.16.727.262
DDO	SOCIEDAD GANADERIA VILLA ALICIA S.A.S. NIT. 805029194-7
RAD	76-001-31-03-012 / 2019-00081-00

INSERTOS: Actúa como apoderado judicial de la parte demandante la Dr. DARIO VILLEGAS CASTRO T.P. 84290 DEL C. S. de la J. C.C. 10.522.037.

Se anexa copia de los linderos y ubicación del inmueble.

Para su pronto diligenciamiento y Devolución se libra el presente despacho hoy veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019).

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA



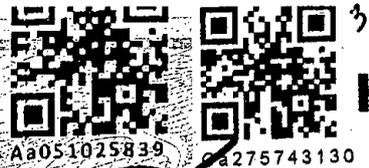
17/3 DIC 2021

con la cédula de ciudadanía número **17.646.689 DE FLORENCIA**, obrando como representante legal suplente de la sociedad **GANADERIA VILLA ALICIA S. A. S.**, sociedad con existencia legal y domicilio principal en Cali, constituida por escritura pública número **5196 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2003, OTORGADA EN LA NOTARIA DECIMA DE CALI**, inscrita en la Cámara de Comercio el **13 DE ENERO DE 2004**, bajo el No. 296 del Libro IX, todo lo cual acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali, que se protocoliza con este instrumento, quien para efectos de esta escritura se denominará **LA SOCIEDAD DEUDORA**, y manifestaron: **PRIMERO**: Que con el objeto de respaldar y garantizar el pago de las obligaciones que hubieren contraído o llegaren a contraer en el futuro con el señor **ALBERTO JOSE BORRERO GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.727.262 DE CALI**, de estado civil **SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO**, quien para efectos de esta escritura se denominara **EL ACREEDOR**, constituye **HIPOTECA ABIERTA Y DE CUANTIA INDETERMINADA** sobre todos los derechos de dominio y posesion que en comun y proindiviso tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad: **LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA REGION DE PANCE, EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE CALI - VALLE DEL CAUCA**. Lote de terreno con area de 22.592,13 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos (tomados del titulo de adquisicion): **NORTE**, del punto A al B del plano en 105.64 metros. **SUR**, del punto E al F del plano en 149.80 metros. **ORIENTE**, del punto B al E del plano en 116.16 metros. **OCCIDENTE**, del punto A al punto F del plano en 166.67 metros. **FICHA CATASTRAL: Z000310060000. MATRICULA INMOBILIARIA: 370-686502.**

PARAGRAFO PRIMERO: LA HIPOTECA SE CONSTITUYE COMO CUERPO CIERTO Y SE EXTIENDE A TODA CLASE DE MEJORAS, DEPENDENCIAS, ANEXIDADES Y CONSTRUCCIONES ACTUALES Y FUTURAS DE ESTE INMUEBLE, ADEMAS DE TODOS LOS ACCESORIOS QUE SE REPUTAN



República de Colombia



Aa051025839

Ca275743130

COMO INMUEBLES CONFORME A LOS ARTICULOS 658 Y 2445 DEL CODIGO CIVIL CONFORME A LO QUE HIPOTECAN SEGUNDO: Que el inmueble fue adquirido por la sociedad DEUDORA, por COMPRAVENTA hecha a la ALVARO ANDRES CARDOZO MORENO Y OTROS, mediante Escritura publica Numero 1932 DEL 01 DE JUNIO DE 2011, OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIUNA DEL CIRCULO DE CALI, inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI bajo el folio de matricula inmobiliaria numero 370-686502.

TERCERO SANEAMIENTO DEL INMUEBLE: Que el inmueble que se hipoteca está libre de toda clase de gravámenes y a paz y salvo por todo concepto. Además que los derechos de dominio de la **PARTE HIPOTECANTE** no están sujetos a condiciones resolutorias ni limitaciones al dominio, y que actualmente se encuentra bajo la exclusiva posesión material suya en forma regular, quieta, pacífica y de buena fe. Bajo juramento expresa igualmente la Parte Deudora que sus derechos no están sometidos al régimen de afectación a vivienda familiar, que no los ha vendido, ni prometido en venta ni hipotecado a persona distinta. De igual manera garantiza la parte Deudora que esta propiedad fue por ella adquirida legítimamente, con dineros de su propio peculio y tras su personal esfuerzo, que la misma no proviene del narcotráfico, del terrorismo, del lavado de activos, ni de la comisión de ninguna otra clase de delito y que por tanto no está vinculada en forma alguna a investigaciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación ni de ninguna otra autoridad judicial o administrativa del País, así como que no se encuentra sometida a medidas de protección por desplazamiento forzoso, de extinción de dominio y/o similares, comprometiéndose en todos los casos a salir al saneamiento conforme a lo previsto en la ley **LEY DE INSOLVENCIA LEY 1564 DEL 12 DE JULIO DE 2012. Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 2677 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2012. LA PARTE HIPOTECANTE RENUNCIA EXPRESAMENTE A SOMETERSE AL REGIMEN DE INSOLVENCIA, YA QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR LA PRESENTE HIPOTECA TIENE CAPACIDAD**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Aa051025839

Ca275743130

1068Aa27897ABAU

09/02/2018

107155a0MUCSSOJ8

16/05/2018

cadena s.a. ne. 969995940

del Decreto ley 960 de 1979 y el artículo 39 del Decreto 2148 de 1983. **NOTA:** Los Comparecientes dejan constancia, que han verificado cuidadosamente sus nombres, condiciones civiles y número de documentos de identidad, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1996) En este estado el suscrito Notario, deja expresa constancia de no hacer el interrogatorio sobre afectación a vivienda familiar a la PARTE HIPOTECANTE, por no reunir los requisitos de ley. **EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ***** PARA EFECTOS FISCALES SE PROTOCOLIZA CARTA EN LA CUAL CONSTA QUE EL PRIMER DESEMBOLSO DE ESTA HIPOTECA ES POR LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00).**

SE AGREGAN: 1.- CERTIFICADO DE PAGO PREDIAL NÚMERO No. 5100622650 - EXPEDIDO EL 15 DE JUNIO DE 2018 POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DONDE CONSTA QUE EL PREDIO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: PREDIO CON CODIGO UNICO NÚMERO 760010000520000060302000000000, NÚMERO PREDIAL: Z000310060000. ID PREDIO: 0000151011. A NOMBRE DE GANADERIA VILLA ALICIA AVALUADO EN \$ 251.173.000, DIRECCIÓN CGTO EL HORMIGUERO VDA CASCAJAL, VÁLIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- LEIDO este instrumento a los otorgantes y Advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal de NOVENTA (90) días, lo Aprueban, Aceptan y Firman con el Notario que de todo lo expuesto da fe.

Derechos: \$ 49.105 - Protocolo: \$ 14.400 - RESOLUCION: 0858 DE



República de Colombia



Aa051025841

Ca275743129

4

ENERO 31 DE 2018. Recaudos Super \$ 8.800 - Recaudos Fondo \$ 8.800 - IVA: \$ 33.726 - Se extendió en las hojas de papel notarial numero Aa051025838 / 5839 / 5840 / 5841.--

LOS OTORGANTES

Jair Capera Ramos
JAIR CAPERA RAMOS
 C. C. No. 17.646.689 DE FLORENCIA
 TELEFONO 318 4873172
 DIRECCION *Kilometro 6 Cal. Jarama*
 CIUDAD *47 Cali*
 E-MAIL *Notengo*
 PROFESION U OFICIO *Comerciante*
 ACTIVIDAD ECONOMICA *comerciante*
 PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO
 REPRESENTANTE LEGAL GANADERIA VILLA ALICIA S. A. S.



INDICE DERECHO

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de cupulas de escritura pública, certificados y documentos de archivo notarial.



Aa051025841

09/02/2018 10580AUBUSAH795

Ca275743129

10714.OMUCSO0J7as

16/05/2018

cadena s.a. nit. 99090340

[Handwritten signature]

ALBERTO JOSE BORRERO GOMEZ

C.C. No. 16.727.262 DE CALI

TELEFONO 316 396 1004

DIRECCION Calle 19 #100-01

CIUDAD Cali

ESTADO CIVIL Soltero

E-MAIL borrerogomez@gmail.com

PROFESION U OFICIO Comerciante

ACTIVIDAD ECONOMICA Compraventa

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO



LA NOTARIA,



ANA LUCIA CORREA PEREZ
NOTARIA SEXTA (ENCARGADA) DEL CIRCULO DE CALI

LUZP/1240-2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEON OLIVEROS TABCON
ESCRITURACION
7/22723 (notificación biométrica Decreto Ley 049 de 2012
En Cali siendo el día 2018-06-15 16:31:38
Comparecía ante el Notario Sexto de esta ciudad
CAPERA RAMOS JAIRO
a quien identificamos con C.C. 16727262
y manifiesto que el anterior documento es cierto y
que la firma y huella que aparece en el mismo son
Y autorizó el presente documento digital al
ser verificada su identidad con las huellas
digitales y biométricas con los datos de la
de la Registraduría Nacional del Estado Civil

[Handwritten signature]

624-168076 ANA LUCIA CORREA PEREZ
NOTARIA (E) 6 DEL CIRCULO DE CALI

Verifique estos datos ingresando
a www.notariaenlinea.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEON OLIVEROS TABCON
ESCRITURACION
7/22723 (notificación biométrica Decreto Ley 049 de 2012
En Cali siendo el día 2018-06-15 16:34:39
Comparecía ante el Notario Sexto de esta ciudad
BORRERO GOMEZ ALBERTO JOSE
a quien identificamos con C.C. 16727262
y manifiesto que el anterior documento es cierto y
que la firma y huella que aparece en el mismo son
Y autorizó el presente documento digital al
ser verificada su identidad con las huellas
digitales y biométricas con los datos de la
de la Registraduría Nacional del Estado Civil

[Handwritten signature]

624-168076 ANA LUCIA CORREA PEREZ
NOTARIA (E) 6 DEL CIRCULO DE CALI

Verifique estos datos ingresando
a www.notariaenlinea.com



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 FECHA DE EXPEDICIÓN: JUEVES 14 JUNIO 2018 04:29:16 PM



Ca275743128

RADICACIÓN No: 20180300290-PRI, VALOR: 5500

CODIGO DE VERIFICACION: 0818M1Z5W8

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/ EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRONICO, Y DIGITE EL CODIGO DE VERIFICACION. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRA SER VALIDADO HASTA EL LUNES 18 DE JUNIO DE 2018 DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRONICAMENTE.



LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

denominación o razón social: GANADERIA VILLA ALICIA SAS
 NIT: 805029194-7
 DOMICILIO: CALI

MATRÍCULA-INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA MERCANTIL: 623729-16
 FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 13 DE ENERO DE 2004
 ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
 FECHA DE LA RENOVACIÓN: 20 DE MARZO DE 2018
 ACTIVO TOTAL: \$740.360.664
 GRUPO NITF: Grupo2

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

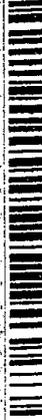
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: KM 6 VIA CALI - JAMUNDI - CALLEJON RCN-CASCAJAL
 MUNICIPIO: CALI-VALLE
 TELÉFONO COMERCIAL 1: 3130574
 TELÉFONO COMERCIAL 2: 3182434177
 TELÉFONO COMERCIAL 3: 3136015739
 CORREO ELECTRÓNICO: fishpark@hotmail.es
 DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: KM 6 VIA CALI - JAMUNDI - CALLEJON RCN-CASCAJAL
 MUNICIPIO: CALI-VALLE
 TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 3130574
 TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: 3182434177
 TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: 3136015739
 CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: fishpark@hotmail.es

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: NO

República de Colombia

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio de Cali

Ca275743128



10713UCS00JHaSMO

16/05/2018

Cadena SA. No. 89-93890



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: JUEVES 14 JUNIO 2018 04:29:16 PM

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

ACTIVIDAD PRINCIPAL

R9321 ACTIVIDADES DE PARQUES DE ATRACCIONES Y PARQUES TEMÁTICOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA

A149 CRÍA DE OTROS ANIMALES N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES

I5611 EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS

I5630 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

CONSTITUCIÓN

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 5196 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2003 NOTARIA DECIMA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NÚMERO 296 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO GANADERIA VILLA ALICIA S. EN C.

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA DOC	ORIGEN	FECHA INS	NÚMERO INS	LIBRO
ESCRITURA 3066	25/11/2010	NOTARIA DOCE DE CALI	03/12/2010	14297	IX
ACTA 02	11/09/2012	JUNTA DE SOCIOS	18/09/2012	11187	IX
ACTA 12	28/04/2014	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	27/10/2014	14397	IX

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ACTA NÚMERO 02 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012 JUNTA DE SOCIOS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NÚMERO 11187 DEL LIBRO IX , SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE GANADERIA VILLA ALICIA SAS

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022

DISOLUCIÓN

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA



Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 FECHA DE EXPEDICION: JUEVES 14 JUNIO 2018 04:29:16 PM



Ca275743127

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL PRINCIPAL 1. COMPRA Y VENTA DE GANADO VACUNO, CRÍA DE GANADO, LEVANES DE GANADO VACUNO Y DEMÁS ACTIVIDADES LICITAS QUE TENGA QUE VER CON LA EXPLOTACIÓN DE LA GANADERÍA EN GENERAL. 2. SERVICIO DE RESTAURANTE Y ATRACCIONES Y JUEGOS MECANICAS DE CRECIMIENTO 3. LA COMPRA Y VENTA DE GANADO AL POR MAYOR Y/O AL DETAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE GANADO LECHERO BOVINO, PORCINO, CABALLAR Y CUALQUIER OTRA CLASE. 4. COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y/O AL DETAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE GANADO DE ANTE Y CEBÁ. 5. EXPLOTACIÓN Y PROCESAMIENTO DE LOS DERIVADOS DE LA LECHE Y SU PASTEURIZACIÓN. 6. EXPORTACIÓN DE CARNES BOVINAS, PORCINAS, DE GANADO DE LECHE O DE CUALQUIER OTRA CLASE DE GANADO, AL IGUAL QUE LA EXPORTACIÓN DE LOS DERIVADOS DE LA LECHE EN CUALQUIER PRESTACIÓN YA SEA SOLIDOS O LIQUIDOS SEGÚN EL PROCESAMIENTO TRATADO EXPLOTADO. 7. INDUSTRIALIZACIÓN DE LAS LECHE Y LOS DERIVADOS DE ESTAS. 8. SIEMBRA Y CULTIVO COSECHA DE CANA DE AZÚCAR, MAÍZ, SORGO, ARROZ, MILLO Y CUALQUIER OTRA CLASE DE GRANOS O CEREALES. 9. VENTA AL POR MAYOR O AL DETAL A NIVEL NACIONAL DE LOS PRODUCTOS QUE SE COSECHEN. 10. EXPORTAR A CUALQUIER PAIS QUE TENGA CONVENIO CON NUESTRO PAIS LOS PRODUCTOS COSECHADOS Y PRODUCIDOS Y EXPLOTAR LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS MISMOS EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) ACTUAR COMO AGENTE, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DEL MISMO RAMO O ACTIVIDAD. B) SER SOCIO DE EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES NACIONALES O EXTRANJERAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL O SIMILAR DE LAS ACTIVIDADES QUE SE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL. OBJETO SECUNDARIO, 1. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENAJENARLOS, GRAVARLOS, ADMINISTRARLOS, DARLOS EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO. 1. CELEBRAR CON TRATOS DE ARRENDAMIENTO, HIPOTECA, PRENDA, CONSIGNACIÓN CON BIENES INMUEBLES PROPIOS DE LA SOCIEDAD O QUE HAYA RECIBIDO PARA SU ADMINISTRACIÓN. 3. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN CON BIENES PROPIOS DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS. 4. INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORA O DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LOS GARANTES DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLOS. 5. TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES. 6. GIRAR ACEPTAR, ASEGURAR, COBRAR O NEGOCIAR EN GENERAL TITULOS VALORES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE CREDITOS. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA EN PARTICIPACIÓN. 8. TRANSFORMARSE EN CUALQUIERA OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. 9. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES DE ARBITROS AMIGABLES O COMPOREDORES EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERESES FRENTE E TERCEROS A LOS ASOCIADOS MISMOS Y A SUS ADMINISTRADORES. 10. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

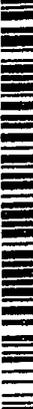
CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO: \$250.000.000
 NUMERO DE ACCIONES: 250.000
 VALOR NOMINAL: \$1.000
 CAPITAL SUSCRITO: \$240.000.000
 NUMERO DE ACCIONES: 240.000
 VALOR NOMINAL: \$1.000
 CAPITAL PAGADO: \$240.000.000
 NUMERO DE ACCIONES: 240.000
 VALOR NOMINAL: \$1.000

República de Colombia



Ca275743127



10712500.JMaSMOCU

18/05/2018

Cadena S.A. N° 990393390



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CÁMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: JUEVES 14 JUNIO 2018 04:29:16 PM

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL

ORGANOS DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD GANADERIA VILLA ALICIA SAS TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL. LA REVISORIA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD GANADERIA VILLA ALICIA SAS ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD GANADERIA VILLA ALICIA SAS SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD GANADERIA VILLA ALICIA SAS Y A LOS ACCIONISTAS, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.



Ca275743126

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
FECHA DE EXPEDICION: JUEVES 14 JUNIO 2018 04:29:16 PM



**Cámara de
Comercio de
Cali**

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACION LEGAL

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 02 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCIÓN: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012 NÚMERO 11188 DEL LIBRO IX
(NOMBRE) NOMBRADO(S):



REPRESENTANTE LEGAL
RAIR CAPERA RAMOS
C.C. 17646689

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
MORA ALICIA SALAZAR CARMONA
C.C. 66983379

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE LA SECRETARIA DE SALUD FUE INFORMADO(A) EL 14 DE ENERO DE 2004 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 623730-2 FISH PARK
QUE BOMBEROS FUE INFORMADO(A) EL 14 DE ENERO DE 2004 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 623730-2 FISH PARK

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: FISH PARK
MATRICULA NÚMERO: 623730-2 FECHA: 13 DE ENERO DE 2004
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL: 20 DE MARZO DE 2018
CATEGORIA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCION: KM 6 VIA CALI - JAMUNDI CALLEJON RCN-CASCAJAL
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
R9321 - ACTIVIDADES DE PARQUES DE ATRACCIONES Y PARQUES TEMATICOS
A149 - CRÍA DE OTROS ANIMALES N.C.P
I5611 - EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS
I5630 - EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

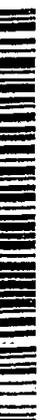
QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA

República de Colombia

Se otorga y documenta en la...

Ca275743126



107110JJASMOCUOS

18/05/2018

Caifera S.A. nit. 896935390



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: JUEVES 14 JUNIO 2018 04:29:16 PM

DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HABIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018 HORA: 04:29:16 PM

R. M. Z.



Ca 275743125

[Handwritten signature]

Santiago de Cali, 15 de junio de 2018



Señor
Notario Sexto del Círculo de Cali
Ciudad

Me permito informarle a Usted, que el valor inicial del préstamo que le he otorgado a la sociedad GANADERIA VILLA ALICIA S. A. S., es la suma de DIEZ MILLON DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto de capital, valor que se refiere a una operación de crédito determinada y no establece el total de endeudamiento que los mencionados señores, tengan o lleguen a tener con migo, y será respaldada con garantía hipotecaria sin límite en su cuantía.

Esta comunicación se expide con el único propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 2720 de Diciembre 30 de 1988.

Atentamente,

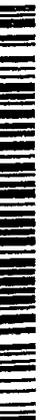
[Handwritten signature of Alberto Jose Borrero Gomez]

ALBERTO JOSE BORRERO GOMEZ
C.C. No. 16.727.262 DE CALI

República de Colombia

Papel natural para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca 275743125



1071580MUC000J

16/05/2018

Cadena S.A. No. 89-895394

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia



Santiago de Cali
Nit: 890399011-3

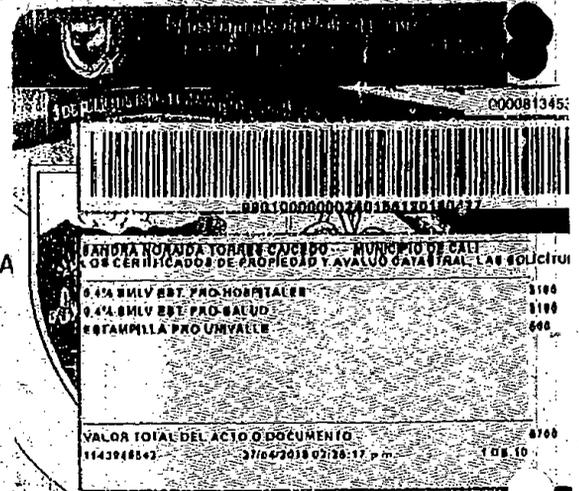
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Segun consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Código Unico:	760010000520000060302000000000
Numero Predial:	Z000310060000
Id Predio:	0000151011
Certificado a Nombre de:	GANADERIA VILLA ALICIA S EN C
Dirección del Predio:	CGTO EL HORMIGUERO VDA CASCAJA
Avalúo del Predio:	\$251.173.000
Estrato:	
Valído hasta:	31-Dic-2018



Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 15 días del mes de Junio de 2018.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY



Philip Escobar

Firma Autorizado

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

9



Ca275743124

NUMERO 17.646.689
CAPERA RAMOS

APELLIDOS
JAIR

NOMBRES



FIRMA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-NOV-1970

MCOCA
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

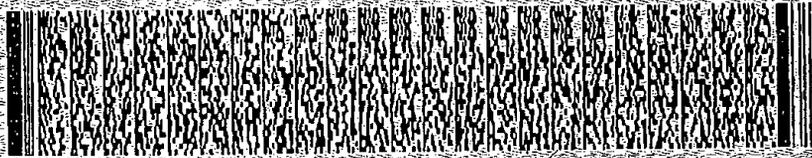
1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

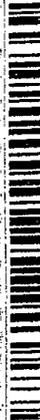
10-ENE-1989 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00359231-M-0017646689-20120202 0020120574A.1 2811693286

Ca275743124



107140MUCS00J5a5

16/05/2018

Cadefina S.A. No. 890335340

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **16.727.262**
BORRERO GOMEZ

APELLIDOS
ALBERTO JOSE

NOMBRES

[Handwritten signature]

FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEON OLIVERO TASCON

Es primera copia de la Escritura Pública No. 1943
del 15 de Junio de 18 tomada de su original,
que consta de 08 fojas, y se expide para el acreedor
Alberto Jose Borrero Gomez valida para ser efectivo el
cumplimiento de la obligación, y presta merito ejecutivo
estipula Borrero Gomez

[Large handwritten signature]

JUN 2018

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUL-1966**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

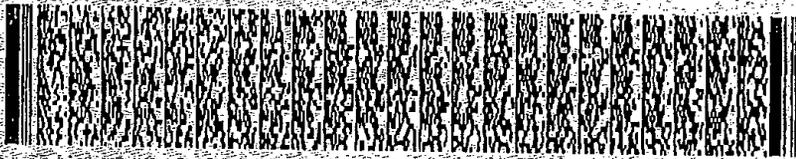
1.76 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-SEP-1984 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



INDICE DERECHO



A-3100150-00887953 M-0016727262-20170309 0054134273A 2 9999163690

 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	MMCS03.02.1.18.F01	
		VERSION	1
		FECHA APROBACION	dd/mm/aa

AUTO No. 4161.050.9.15.099

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Inspector Urbano de Policía Categoría Especial con función Permanente – Turno No 1, que por reparto de la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, correspondió tramitar el **Despacho Comisorio No. 32 del Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali.**

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
 DEMANDANTE: FERNANDO QUINTERO HOYOS, ALBERTO JOSE BORRERO GOMEZ
 APODERADO: DARIO VILLEGAS CASTRO
 DEMANDADO: SOCIEDAD GANADERIA VILLA ALICIA S.A.S.

Paso a Despacho. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2022



ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
 Secretaria

INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2022

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial que antecede el Despacho,

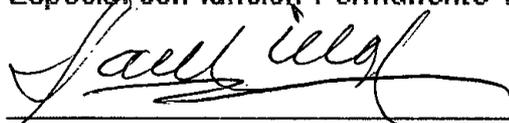
DISPONE:

1. Fijese fecha para la práctica de la diligencia comisionada el día **15 DE MARZO DE 2022 A LAS 3:00 p.m.**
2. Efectuar todos y cada uno de los trámites necesarios para el cumplimiento de la comisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAMES GUERRERO PENAGOS
 Inspector Urbano de Policía Categoría Especial con función Permanente Turno No. 1



NOTIFICADO
 C.C. No. 10 522 037
 TELEFONO DE CONTACTO:
 304 6362161

ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
 Secretaria

con batería sanitaria completa, 1 bodega con paredes en farol, y estructura en madera que soporta teja metálica, 1 edificación en madera tipo granja-establo toda en techo en hojas de zinc metálica, todos los caminos peatonales de acceso placa huellas en cemento, el inmueble cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios incluido gas domiciliario, estado de conservación del bien inmueble BUENO. Se deja constancia que el inmueble no produce cánones de arrendamiento por estar ocupado por sus propietarios y demandado. Es todo. El Despacho una vez alinderado y descrito el bien inmueble objeto de la presente diligencia distinguido con la M.I. No. 370-686502 lo declara ilegalmente SECUESTRADO y del mismo se hace entrega en forma real y material al señor secuestre, legalmente posesionado, quien estando presente manifiesta: "Recibo de conformidad al acta y cumpliré con los deberes de ley". El Despacho le fija como honorarios al señor secuestre la suma de \$300.000, los cuales son cancelados en el acto. El Despacho deja constancia que no se presentó oposición jurídica alguna en esta diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella han intervenido. (Es todo.)

[Handwritten signature]
JAMES GUERRERO PENAGOS Inspector
[Handwritten signature]
DARIO VILLEGAS CASTRO Apoderado
[Handwritten signature]
JUAN CARLOS OLAVE VERNEY Secuestre
[Handwritten signature]
CAROLINA CAPERA OSORIO Quien atiende al Despacho

[Handwritten signature]
ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ Secretaria



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 370-686502

Pagina 1

Impreso el 24 de Febrero de 2022 a las 11:24:48 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO:VALLE MUNICIPIO:CALI VEREDA:CALI
FECHA APERTURA: 26-04-2002 RADICACION: 2002-28211 CON: ESCRITURA DE: 25-04-2002
CODIGO CATASTRAL: 760010000520000060302000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 760010000520000010415000000445
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1321 de fecha 22-03-2002 en NOTARIA SEGUNDA de SANTIAGO DE CALI LOTE DE TERRENO con area de 22.592.13 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ANGELA ELENA ARANGO ARRIAGA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A HERIBERTO MILLAN VILLAFANE, POR ESCR.#8069 DEL 29-12-1978 NOTARIA SEGUNDA DE CALI, REGISTRADA EL 07-06-1979.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) LOTE DE TERRENO. REGION DE PANCE. #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

41148

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-04-2002 Radicacion: 2002-28211 VALOR ACTO: \$ 220,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1321 del: 22-03-2002 NOTARIA SEGUNDA de SANTIAGO DE CALI

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ARRIAGA ANGELA ELENA

38976997

A: MORENO BANDERA MAURO

15887901 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-10-2008 Radicacion: 2008-74024 VALOR ACTO: \$ 250,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0196 del: 12-02-2008 NOTARIA 23 de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO BANDERA MAURO

15887901

A: CARDOZO MORENO DIANA MARCELA

38665567 X

A: MORENO BANDEIRA MARTHA ISABEL

40176870 X

A: CARDOZO MORENO ALVARO ANDRES

94541526 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-05-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

(GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 4





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 370-686502

Pagina 2

Impreso el 24 de Febrero de 2022 a las 11:24:48 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 04-06-2010 Radicacion: 2010-44135 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION 0205000271 del: 28-05-2010 DIAN de CALI
ESPECIFICACION: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES SOBRE DERECHOS.- EXPED.: 2009-04147 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN SECCIONAL CALI
A: CARDOZO MORENO ALVARO ANDRES 94541526 X

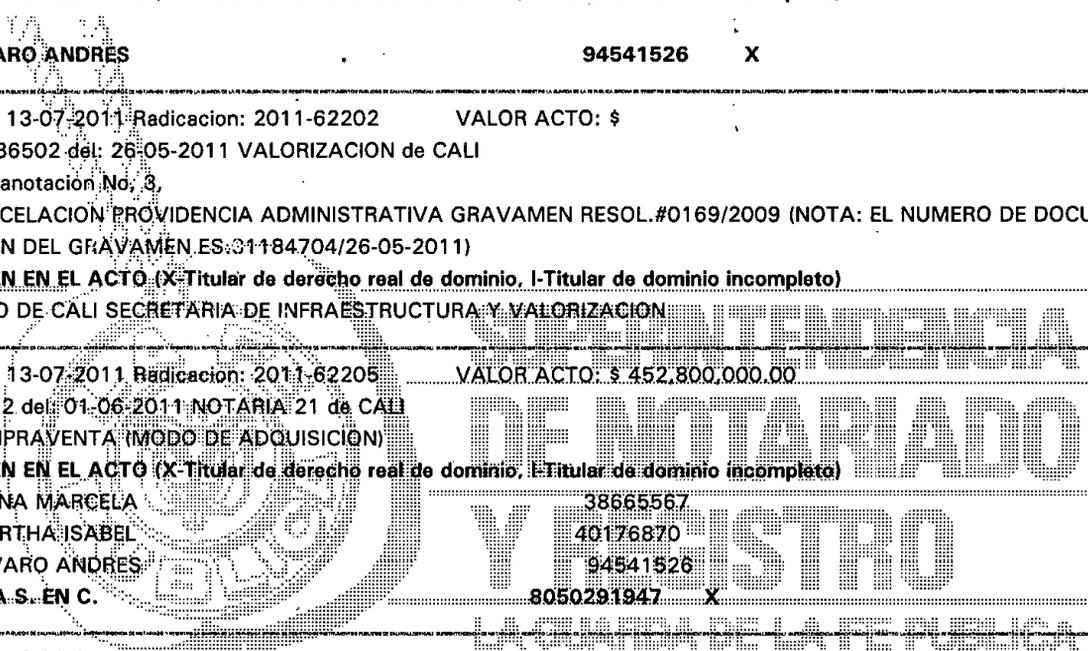
ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-12-2010 Radicacion: 2010-111339 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION 231000291 del: 03-12-2010 DIAN de CALI
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES RESOALUCION 20100205000271 DEL 28-05-2010.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN.
A: CARDOZO MORENO ALVARO ANDRES 94541526 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-07-2011 Radicacion: 2011-62202 VALOR ACTO: \$
Documento: CERTIFICADO 686502 del: 26-05-2011 VALORIZACION de CALI
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN RESOL.#0169/2009 (NOTA: EL NUMERO DE DOCUMENTO CORRECTO DE CANCELACION DEL GRAVAMEN ES:01184704/26-05-2011)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-07-2011 Radicacion: 2011-62205 VALOR ACTO: \$ 452.800.000,00
Documento: ESCRITURA 1932 del: 01-06-2011 NOTARIA 21 de CALI
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDOZO MORENO DIANA MARCELA 38665567
DE: MORENO BANDEIRA MARTHA ISABEL 40176870
DE: CARDOZO MORENO ALVARO ANDRES 94541526
A: GANADERIA VILLA ALICIA S. EN C. 8050291947 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-06-2012 Radicacion: 2012-49985 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1322 del: 08-06-2012 NOTARIA 12 de CALI
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. 001-06-1000264888/13-06-2012. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GANADERIA VILLA ALICIA S. EN C. 8050291947 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 8000378008

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-07-2018 Radicacion: 2018-67578 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1943 del: 15-06-2018 NOTARIA SEXTA de CALI
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 370-686502

Pagina 4

Impreso el 24 de Febrero de 2022 a las 11:24:48 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

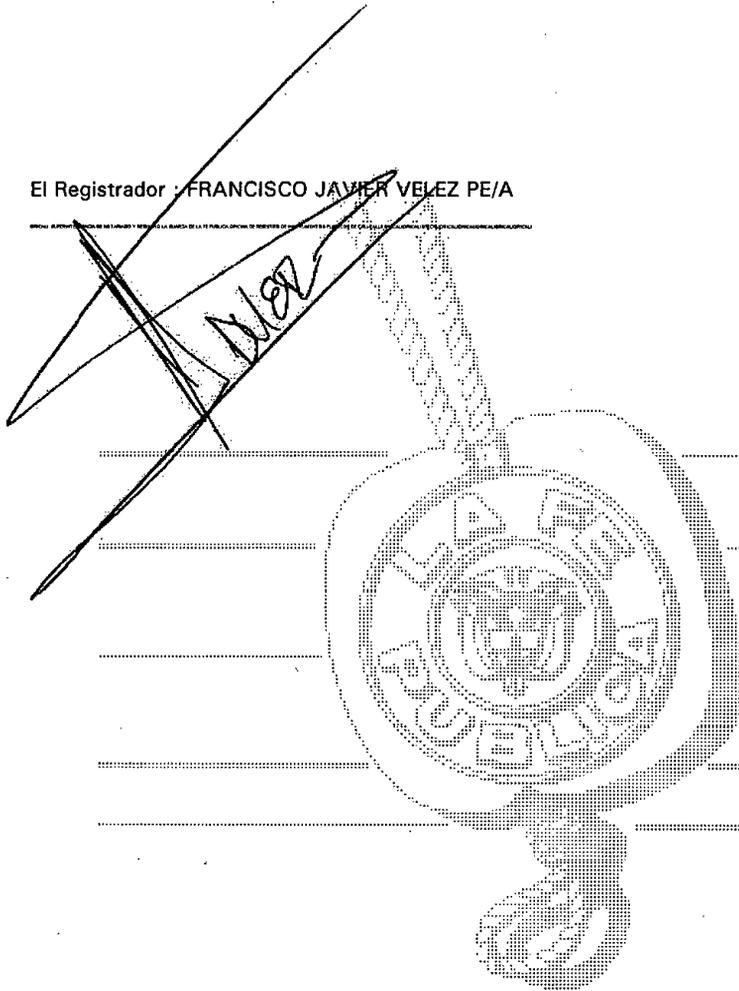
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA43 Impreso por:CAJEBA43

TURNO: 2022-89194

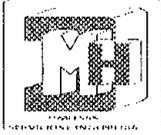
FECHA: 24-02-2022

El Registrador : FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



DMH SERVICIOS E INGENIERIA SAS
NIT. 900187976-0

Santiago de Cali, 15 de
marzo de 2022

ASUNTO: AUTORIZACION DILIGENCIA DE SECUESTRO
RADICACION: 760013103 012 - 2019 - 00081 - 00
PROCESO: Ejecutivo Efectividad Gtía. Real
DEMANDANTE: Fernando Quintero Hoyos y otro
DEMANDADO: Sociedad Ganadería Villa Alicia S.A.S.

DMH SERVICIOS E INGENIERÍA SAS, identificado con Nit 900.187.976-0, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de SECUESTRE, con el presente escrito, me permito autorizar al señor (a) JUAN CARLOS OLAVE, Identificado con la C.C No 94. 466.265, para que en nuestro nombre realice la diligencia de secuestro programada.

Atentamente

DMH
Servicios e Ingeniería S.A.S.
NIT. 900.187.976-0

DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S
Auxiliar de la Justicia - SECUESTRE



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1085

PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Reintegra S.A.S
DEMANDADO: Gilberto Bernal Arias
RADICACIÓN: 760013103-014-2012-00354-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Por parte de la sociedad ALMACO S.A.S., entidad donde reposa el vehículo decomisado por orden del presente asunto, se allega escrito informando el monto al que asciende el valor causado por concepto de parqueadero.

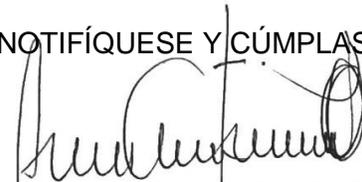
Dicha información se agregará para que obre, conste y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Dado lo anterior, el despacho,

RESUELVE

ÚNICO: AGREGAR para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, la información suministrada por la sociedad ALMACO S.A.S. en cuanto el monto al que asciende el valor causado por concepto de parqueadero del vehículo decomisado por orden del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA CABAL TALERO
Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1076

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2019-00065-00
 DEMANDANTE: Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento
 DEMANDADOS: Simón Andrés Kabalan Rached
 CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, donde solicita la entrega de títulos como abono a la obligación, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del C.G. del P., se ordenará la entrega de los mismos, como abono a la obligación,

Por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de VEINTIRÉS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MTCE (\$23.425.538,00), a favor de la Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento S.A. Nit. 811.007.729-4, como abono a la obligación.

Los títulos a entregar son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002581552	811007729	FINANCIERA DANN REGI FINANCIERA DANN REGI	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2020	NO APLICA	\$ 1.987.476,00
469030002581553	811007729	FINANCIERA DANN REGI CIA FINANCIAMIENTO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2020	NO APLICA	\$ 1.987.476,00
469030002581554	811007729	FINANCIERA DANN REGI CIA FINANCIAMIENTO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2020	NO APLICA	\$ 1.987.476,00
469030002581555	8110077294	FINANCEIRA DANN REGI CIA FINANCIAMIENTO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2020	NO APLICA	\$ 1.987.476,00
469030002581556	8110077294	FINANCIERA DANN REGI CIA FINANCIAMIENTO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2020	NO APLICA	\$ 1.987.476,00
469030002581557	8110077294	FINANCIERA DANN REGI CIA FINANCIAMIENTO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2020	NO APLICA	\$ 1.987.476,00
469030002581559	8110077294	FINANCIERA DANN REGI CIA FINANCIAMIENTO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2020	NO APLICA	\$ 1.987.476,00
469030002581560	8110077294	FINANCIERA DANN REGI CIA FINANCIAMIENTO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2020	NO APLICA	\$ 1.987.476,00
469030002581562	8110077294	FINANCIERA DANN REGI CIA FINANCIAMIENTO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2020	NO APLICA	\$ 2.106.727,00
469030002581564	8110077294	FINANCIERA DANN REGI CIA FINANCIAMIENTO	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2020	NO APLICA	\$ 2.106.727,00
469030002738248	8110077294	FINANCIERA DANN REGI COMPAÑIA DE FINANCI	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2022	NO APLICA	\$ 2.106.727,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d916ad522715cbc8937a64f59d708e049a363756aa12c7dff852a994c6b84d6f**

Documento generado en 17/06/2022 05:01:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1089

RADICACIÓN: 760013103-019-2019-00052-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
Fondo Nacional de Garantías S.A.
DEMANDADO: Jorge Alejandro Otalvaro Hoyos
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

El abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA allega memorial en el que renuncia al poder conferido por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – CONFE.

Dicha petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P., por lo cual será aceptada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA, identificado con C.C. 16.450.290 y T.P. 51.474 del C.S. de la J., como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – CONFE.

SEGUNDO: REQUERIR al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – CONFE para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez